Nota DNC N° 27509/2020

Asunción, 9 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387495
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de badén cruce de Calle Medalla Milagrosa.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (21-12-2020), reiteramos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma…"

2. En la planilla de precios del SICP en todos los ítems, reiteramos nuevamente a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. En la cláusula quinta de la proforma de contrato remitido, la convocante establece: *"…La validez de la contratación para el 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03…",* sin embargo, el llamado de referencia no es plurianual, reiteramos nuevamente la corrección correspondiente.

4. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", reiteramos nuevamente aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

5. Las EE.TT. establecidas, no coinciden con la planilla de precios del SICP, reiteramos nuevamente a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico.

6. En el apartado “Descripción de las obras” - Indicadores de Cumplimiento de contrato primera parte, reiteramos nuevamente a la convocante establecer el documento a ser requerido, la cantidad del mismo y la frecuencia en que deberá ser presentado.

7. En el numeral 4 del apartado “Condiciones contractuales”, reiteramos nuevamente a la convocante indicar el valor o monto de los bienes de la contratante que deberán estar cubiertos por dicho seguro y el máximo de responsabilidad que corresponderá al contratista por dicho siniestro, así como las condiciones de expedición de dichos seguros, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py